

Informe de Gestión No. 16
Contrato de Adhesión No. 24 Municipio de Riohacha
Período del 01 al 31 de enero del 2023

Elaborado por:
Universidad Nacional de Colombia

Contrato interadministrativo
CO1.PCCNTR.1471299

FONDO EMPRENDER
SENA-Universidad Nacional de Colombia de Colombia

Enero 31 de 2023



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	2
1 Informe Administrativo y Financiero	3
1.1 Informe Administrativo	3
1.2 Informe Financiero	3
2 Informe Jurídico.....	4
3 Informe Técnico	4
3.1 Informe Convocatoria	5
3.2 Informe Acreditación.....	5
3.3 Informe Evaluación	5
3.4 Informe de Firma de contratos de cooperación	6
3.5 Informe de Puesta en Marcha e Interventoría	6
4 Atención al Emprendedor	8
CONCLUSIONES Y RETOS.....	8
ANEXOS.....	10

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a la obligación que tiene la Universidad Nacional de Colombia en el numeral 1.6 OBLIGACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, subnumeral 4) literal d) de la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 *“Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual debe incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes”*; así como a la obligación contractual estipulada en el numeral 7, inciso B – Obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia, de la Cláusula OCTAVA – Obligaciones de las Partes: *“Elaborar los informes de gestión mensuales sobre el avance de la adhesión para su remisión al SENA”*, del contrato de Adhesión No. 24; se presenta a continuación el informe con corte al 31 de enero de 2023, del contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha, La Guajira.

Adicionalmente, el presente informe responde a la CLÁUSULA QUINTA, Obligaciones específicas del contratista, en particular al numeral once (11) del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 suscrito entre el SENA y la Universidad Nacional de Colombia: *“Presentar como mínimo los siguientes informes mensuales a la Coordinación Nacional de Emprendimiento del SENA y supervisores: - Informe de ejecución financiera, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Contrato. - Informe de gestión deberá contener componente técnico, administrativo y jurídico el cual incluye como mínimo aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, financieros y de ejecución presupuestal, los cuales serán elaborados y presentados en el formato diseñado por el SENA. -Informe de convenios y demás figuras jurídicas utilizadas para la colocación de recursos al Fondo, el cual deberá incluir como mínimo fecha de ingreso, rendimientos, amortización de intereses y rendimientos, aplicación del capital semilla, aplicación de otros gastos o costos, recursos remanentes. Estos informes serán entregados a los diez (10) días hábiles siguientes al cierre reportado. Informes adicionales los cuales serán solicitados por el SENA, y entregados en el término que se indique en la solicitud y según lo establecido en las especificaciones técnicas”*.

Este informe presentado al ente aliado, municipio de Riohacha, toma la información de referencia del informe de gestión del mes de enero de 2023, presentado por la Universidad Nacional al SENA, y está compuesto por una descripción de actividades realizadas en los componentes Administrativo y Financiero, Jurídico, Técnico (Incluye, convocatoria, acreditación, evaluación, interventoría y atención al emprendedor. Finalmente se tiene un componente de conclusiones y retos a ejecutar en el siguiente período, junto con los anexos que soportan la información, y el listado de los mismos.

Como cualquier contrato entre entidades públicas, el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el SENA, requiere herramientas de gestión sistemática y transparente que permitan dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la ejecución de este en términos de calidad y satisfacción social. De esta manera, en el marco del contrato CO1.PCCNTR.1471299 surge la necesidad de establecer un sistema de gestión de calidad alineado no sólo con las partes involucradas, sino también con la normatividad establecida por el Gobierno de Colombia en torno a los sistemas de gestión de calidad de las entidades de naturaleza pública.

Las actividades aquí descritas corresponden al período del 01 al 31 de enero del año 2023.

1 Informe Administrativo y Financiero

1.1 Informe Administrativo

El Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha, tiene las siguientes generalidades desde su componente administrativo:

Tabla 1. Aspectos Generales del Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha, La Guajira.

Número de Adhesión	24	Entidad Adherente	Riohacha
Fecha de Inicio	11/08/21		
Duración	Desde el 11/08/2021 y su vencimiento se sujeta al plazo de ejecución del contrato interadministrativo No.CO1.PCCNTR.1471299 de 2020, prorrogado en 23 meses adicionales a los 36 meses pactados inicialmente, para finalizar el 23/03/2025.		
Valor Total del Contrato	\$900.000.000		
Valor Aporte SENA	\$600.000.000		
Valor Aporte Aliado	\$300.000.000		
Nombre de Supervisor Adhesiones Fondo Emprender	Isidro Beltrán Hernández. Asesor G.04 Coordinación Nacional de Emprendimiento		
Nombre del Supervisor por parte de la Entidad Aliada	No designado a la fecha		
Nombre del Contacto en Entidad Aliada	Jaider Curiel De Luque		
Cargo del Contacto en Entidad Aliada	Secretario de Turismo y Desarrollo Económico		
Número Telefónico o Celular	301 2580273	Correo Electrónico	desarrolloeconomico@riohacha-laguajira.gov.co
Nombre del Líder de Interventoría por parte de la Universidad Nacional de Colombia	Diana Cortés	Correo Electrónico	dmcortesr@unal.edu.co
Nombre de profesional de enlace	Alirio Rodríguez	Correo Electrónico	alrodriguezi@unal.edu.co

Durante el período del 01 al 31 de enero del 2023, no se realizaron actividades específicas en el componente administrativo para el convenio de adhesión No. 24.

1.2 Informe Financiero

La información financiera del proyecto a corte del presente informe, así como los movimientos de la cuenta bancaria exclusiva del proyecto se presentan a continuación, para mayor detalle ver Anexo 1. EXTRACTO_BBVA_8544_ENERO_2023.

Tabla 2. Información Financiera - Convocatoria del Contrato de Adhesión No 24 suscrito con Riohacha.

No. Convocatoria	192
Recursos SENA	\$ 600.000.000
Recursos Adherente	\$ 300.000.000
Total recursos de la convocatoria (a)	\$ 900.000.000
Total recursos planes aprobados CDN (b)	\$ 878.153.849
Total recursos planes pendientes aprobación CDN (c)	\$ 0
Total recursos planes con desistimientos (d)	\$ 0
Saldo de recursos por comprometer (a-b-c+d)	\$ 21.846.151
Total recursos comprometidos (a) - (a-b-c+d)	\$ 878.153.849
Valor Reintegro Aliado.	\$ 0
Fecha de Reintegro	NA

Tabla 3. Información Financiera - Fiducia del Contrato de Adhesión No 24 suscrito con Riohacha.

Valor Trasladado a la Fiducia Adherente	\$ 292.717.950
Valor devuelto por la Fiducia a la UN	\$ 0
Ejecución acumulada total de recursos	\$ 714.995.740
Saldo Total en Fiducia por ejecutar	\$ 166.686.957,21
Valor Total Rendimientos Financieros en Fiducia	\$ 33.446.909,31

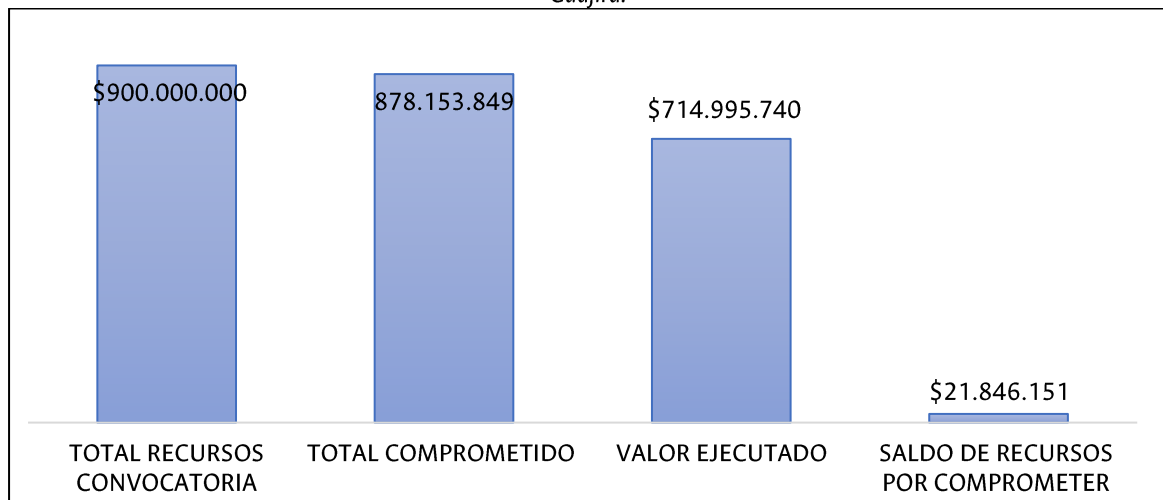
Tabla 4. Información Financiera - Bancaria del Contrato de Adhesión No 24 suscrito con Riohacha.

Banco	BBVA
Cuenta de Ahorros No	0309-0002-0004-8544
Saldo Total en Bancos	\$ 9.988.550,00
Valor Total Rendimientos Financieros en Banco	\$ 2.706.500,00

En la gráfica 1 se muestra el avance de ejecución de los recursos asignados a la convocatoria No. 192 perteneciente al municipio de Riohacha La Guajira al 31 de enero de 2023, en donde se tienen recursos comprometidos por valor de \$878.153.849 equivalente al 97.57% de los recursos de la convocatoria, dejando un saldo por comprometer de \$21.846.151.

Así mismo, los planes de negocios vigentes a la fecha presentan una ejecución acumulada de recursos por valor de \$714.995.740, equivalentes al 81.42% de los recursos comprometidos y 79.44% de los recursos de la convocatoria (Ver Anexo 2. Ejecución por Emprendimiento).

Gráfica 1. Avance recursos financieros del Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha, La Guajira.



2 Informe Jurídico

Para el período del 01 al 31 de enero de 2023, no se presentaron novedades de índole jurídico, relacionadas con PQRS y/o derechos de petición.

3 Informe Técnico

Respondiendo a la obligación de la CLÁUSULA QUINTA numeral 29. Realizar las acciones necesarias para la ejecución de los recursos de acuerdos y convenios nacionales e internacionales obtenidos de posibles aportantes al Fondo Emprender, así como los recursos incorporados en **contratos de adhesión** suscritos en el marco del Acuerdo 010 de 2019, o la norma que se encuentre vigente para tal efecto y los respectivos manuales” (...), se desarrollaron las siguientes actividades relacionadas con el Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha, La Guajira.

3.1 Informe Convocatoria

La etapa correspondiente a convocatoria, (entendida esta como la oferta pública) incluyó la estructuración de los términos de referencia de la misma que determinó: población objetivo, sectores económicos, montos de financiación, cronograma, marco regulatorio, criterios de evaluación, disponibilidad presupuestal y demás criterios de participación; los cuales fueron definidos por el aliado adherente y respondiendo a las directrices establecidas en el Acuerdo 010 del 2019 del SENA, y demás manuales normativos del Fondo Emprender. Posteriormente, incluyó el lanzamiento de la convocatoria, y la publicación de los términos de referencia de la misma en el portal Web del Fondo Emprender. Estas actividades se realizaron durante el mes de octubre de 2021.

Para el caso de la convocatoria No. 192 específica para el municipio de Riohacha, cuyo enlace de acceso se encuentra disponible en: <https://www.fondoemprender.com/SitePages/FondoEmprenderConv1922020.aspx> tiene las siguientes características:

Tabla 5. Información general sobre la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

Número de Convocatoria	192		
Fecha de Lanzamiento	08/10/2021	Monto Máximo a Financiar por Plan	\$80.000.000
Fecha de Apertura	08/10/2021	Fecha de Cierre	19/10/2021
Fecha de Cierre Corte No. 1	19/10/2021	Fecha de Cierre Corte No. 2	N.A

Durante el mes de enero de 2023 la convocatoria 192 – Riohacha no presentó cambios o modificaciones.

3.2 Informe Acreditación

La etapa de acreditación corresponde a la verificación de la documentación presentada por cada uno de los planes de negocios postulados (formalizados) en la convocatoria, identificando el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, y regulados por los artículos 17 y 18 del Acuerdo 010 del 2019 del SENA.

Durante el mes de enero de 2023 no se realizaron actividades en el proceso de acreditación toda vez que la convocatoria 192 se encuentra cerrada. Sin embargo, a continuación, se relacionan los resultados del proceso de acreditación.

Tabla 6. Información general sobre el proceso de acreditación de la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha

Número de Convocatoria				192			
Corte No. 1	Fecha Apertura		08/10/2021		Fecha de Cierre		19/10/2021
Fecha de Publicación Final Acreditación	26/10/21	Número de Planes Formalizados	29	Número de Planes Acreditados	25	% de Acreditación	86.2%

3.3 Informe Evaluación

La etapa de evaluación corresponde al proceso de ponderación, viabilización, recomendación y jerarquización de los planes de negocio debidamente formalizados y acreditados, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 19 y 20 del Acuerdo 010 del 2019 del SENA, y con base en los criterios establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria.

Durante el período del mes de enero de 2023 no se realizaron actividades asociadas a este proceso. No obstante, a continuación, se presentan los resultados consolidados del proceso de evaluación de la convocatoria 192 realizado para el primer cierre en el mes de octubre de 2021, y cuyos resultados se entregaron en las fechas respectivas.

Tabla 7. Información general sobre el proceso de evaluación de la Convocatoria del Fondo Emprender, derivada del Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha departamento de la Guajira.

Número de Convocatoria					192		
Corte No. 1	Fecha Apertura		08/10/2021		Fecha de Cierre		19/10/2021
Fecha de Publicación Final Evaluación	05/11/2021	Número de Planes Evaluados	25	Número de Planes Viabilizados	16	% de Viabilización	64%
Fecha Comisión Técnica de Aprobación	05/11/2021	Fecha de Consejo Directivo	09/11/2021	Número de Planes a Financiar	11	Valor Planes a Financiar	\$878.153.849

3.4 Informe de Firma de contratos de cooperación

Esta etapa corresponde a la firma y alistamiento de documentos relacionados con la legalización de los contratos de cooperación empresarial de los planes de negocio sujetos de financiación por el Fondo Emprender y seleccionados en la convocatoria respectiva.

Para el período del 01 al 31 de enero de 2023, no se desarrollaron actividades en este componente, dado que, todos los contratos de cooperación empresarial se encuentran suscritos y legalizados.

3.5 Informe de Puesta en Marcha e Interventoría

El proceso de puesta en marcha e interventoría consiste en realizar el seguimiento y acompañamiento a los emprendedores beneficiarios, así como del control y evaluación de la inversión realizada por el SENA – Fondo Emprender y el aliado adherente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Acuerdo 010 de 2019 del SENA. Para desarrollar tal actividad, la Universidad Nacional de Colombia, como operador del Fondo Emprender, en un proceso de selección objetiva, seleccionó a la Universidad de Antioquia.

Para el período del 01 al 31 de enero de 2023 se tiene el siguiente estado para los planes de negocios financiados en el marco de la convocatoria 192, para mayor detalle ver anexo 3. Estado de emprendimientos CV 192

Planes de negocio primer corte

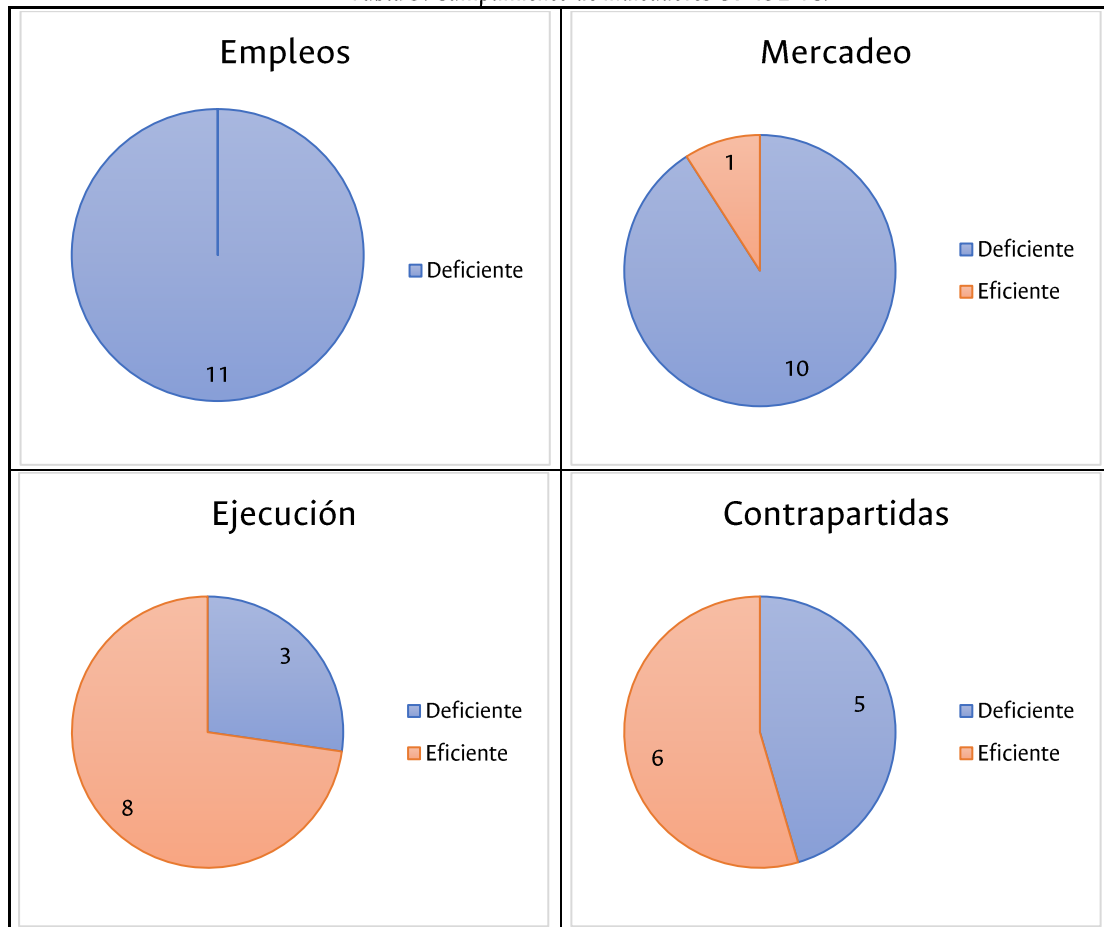
Tabla 8. Estado de los planes de negocio beneficiarios de la convocatoria 192 1C.

N o	Id Plan de Negocios	NO. CONTRATO	Nombre Plan de Negocios	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO EMPLEOS	CUMPLIMIENTO MERCADEO	CUMPLIMIENTO CONTRAPARTIDAS	CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	ESTADO
1	72042	512-192-2021	Medinas Salud Con Estilo	18/03/2022	18/03/2023	\$79.041.762	25,00%	0,00%	60,00%	74,66%	VIGENTE
2	72092	513-192-2021	Walena Hostel	7/04/2022	7/04/2023	\$79.950.527	50,00%	100,00%	100,00%	81,67%	VIGENTE
3	72523	514-192-2021	Biocal, Calibracion Biomedica	22/03/2022	22/03/2023	\$79.694.345	75,00%	57,14%	60,00%	95,71%	VIGENTE
4	74677	515-192-2021	Proteger Ips Sas	6/04/2022	6/04/2023	\$80.000.000	50,00%	62,50%	100,00%	75,97%	VIGENTE
5	75127	516-192-2021	Productora Ovino Caprino Bosque Seco S.A.S.	1/04/2022	1/04/2023	\$79.643.630	25,00%	0,00%	100,00%	92,60%	VIGENTE
6	76782	517-192-2021	Jantar Express	17/03/2022	17/03/2023	\$80.000.000	75,00%	44,44%	100,00%	96,76%	VIGENTE
7	77359	518-192-2021	Fiore Heladería	8/04/2022	8/04/2023	\$79.994.240	0,00%	0,00%	100,00%	87,79%	VIGENTE
8	78246	519-192-2021	Taquería Cerquita Al Cielo	8/04/2022	8/04/2023	\$79.829.345	0,00%	0,00%	0,00%	10,69%	VIGENTE
9	79033	520-192-2021	D Pelos	25/03/2022	25/03/2023	\$80.000.000	50,00%	60,00%	100,00%	86,97%	VIGENTE
10	79110	521-192-2021	Apalaanchi Pescados & Mariscos Sas	5/04/2022	5/04/2023	\$80.000.000	25,00%	0,00%	60,00%	95,40%	VIGENTE
11	79207	522-192-2021	Malecon Cabañas	24/03/2022	24/03/2023	\$80.000.000	50,00%	0,00%	0,00%	97,29%	VIGENTE

Durante el mes de enero de 2023 se solicitó el desarrollo de agenda especial para el seguimiento a la ejecución del plan de negocios 78246 - TAQUERÍA CERQUITA AL CIELO, comunicación con radicado B.FI.1 [T]-1299-019-23.

A continuación, se presenta de manera gráfica el avance de los indicadores de cumplimiento para condonación de recursos para los planes de negocio pertenecientes al corte 1. En donde los deficientes hacen referencia a los planes de negocio que no cumplen a la fecha con el indicador mientras que eficientes expresa los planes de negocio que ya superaron el indicador mencionado.

Tabla 9. Cumplimiento de indicadores CV 192 1C.



4 Atención al Emprendedor

Durante el período correspondiente al mes de enero de 2023, se atendió la solicitud del emprendedor relacionada a continuación:

- La emprendedora BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA a través de comunicado B.FI.1 [T]-CR-1299-110-23 (anexo 4) del 30 de enero de 2023, solicita dar continuidad al plan de negocio con ID - 78246 TAQUERIA CERQUITA AL CIELO. La respuesta a la solicitud está en revisión y preparación por parte de la Universidad Nacional.

CONCLUSIONES Y RETOS

En la Tabla No. 10 se relaciona la ficha técnica de la convocatoria 192 en la cual presenta los aspectos más relevantes de la convocatoria,

Tabla 10. Ficha técnica convocatoria 192 municipio de Riohacha

Consolidado General Convocatoria	
Total recursos de la convocatoria	\$ 900.000.000
Número total de planes formalizados	29
Número total de planes acreditados	25
Número total de planes viables	16
Número de planes financiables	11

Consolidado General Convocatoria	
Número de planes aprobados en CDN	11
Total recursos aprobados en CDN	\$ 878.153.849
Número de planes de negocios con desistimientos sin ejecución de recursos	0
Total recursos planes con desistimientos (-)	\$ -
Planes pendientes de aprobación CDN	0
Total recursos planes pendientes de aprobación CDN	\$ -
Total recursos comprometidos	\$ 878.153.849
Saldo de recursos por comprometer	\$ 21.846.151
Ejecución acumulada de recursos	\$ 714.995.740

Como conclusiones generales del período del 01 al 31 de enero de 2023, podemos encontrar:

1. En términos jurídicos, el Contrato de Adhesión No. 24 suscrito con el municipio de Riohacha – La Guajira, se encuentra debidamente legalizado y en plena ejecución.
2. La Convocatoria 192 – Fondo Emprender, asociada al presente contrato de adhesión, el día 19/09/2021 tuvo su primer cierre, con la formalización de 29 planes de negocios.
3. Como resultado del proceso de acreditación de los planes de negocios formalizados en el primer cierre de la convocatoria Fondo Emprender 192 se acreditaron 25 de los 29 planes correspondiente al 86.2% de los planes.
4. Durante el proceso de evaluación del primer cierre se viabilizo un total de 16 planes de negocios de los 25 planes acreditados para una eficiencia del 64%. De los 16 planes viabilizados los 11 planes mejor calificados fueron aprobados para financiamiento por valor de \$878.153.849
5. A la fecha del presente informe los 11 planes de negocio financiados en el marco de la convocatoria 192 cuentan con contrato de cooperación empresarial vigente y se encuentran en etapa de ejecución.
6. La convocatoria 192 a la fecha tiene recursos comprometidos por valor de \$878.153.849, quedando un saldo de recursos por comprometer de \$21.846.151.
7. Con corte al 31 de enero de 2023 los planes de negocio financiados en el marco de la convocatoria 191 presentan una ejecución acumulada de recursos por valor de \$714.995.740.
8. En relación con la gestión de la fiducia, se han atendido todas las solicitudes de pagos requeridas por los diferentes planes de negocio siguiendo los lineamientos establecidos en el instructivo de pagos y conceptos emitidos por el SENA para casos de pagos con documentos proforma, así como en el Manual Operativo que se estableció con la Fiduciaria. De igual forma se ha dado respuesta a todos los requerimientos que se han escalado por parte del emprendedor, interventor o SENA siguiendo las directrices que para tal fin se han establecido en el marco del sistema de gestión de calidad.
9. En lo que respecta al desarrollo del contrato y ejecución de los pagos de la convocatoria 192 se ha presentado sin novedades, al cierre de enero de 2023 se tiene un acumulado de 12 pagos rechazados de los cuales el 1% corresponde a inconsistencias en plataforma por deficiencias en el diligenciamiento de información de los terceros y del pago por parte de los emprendedores, el 4% son rechazos de tipo bancario (cuentas inactivas, bloqueadas o inexistentes), 0% son rechazos por falta de documentos soporte y 0% son rechazos por error de plataforma.
10. Para el año 2022 en el proceso de interventoría se recibieron 5 PQRS por parte de los emprendedores respecto a otras solicitudes operativas (3) y agenda especial (2) para la convocatoria 192 - Riohacha.

PROYECCIONES A FEBRERO 28 DE 2023

Se espera que los 11 planes de negocio con contratos de cooperación vigente y aprobados en el primer cierre de la convocatoria No. 192 continúen en el proceso de ejecución sin novedades.



ANEXOS

Anexo 1	EXTRACTO_BBVA_8544_ENERO_2023
Anexo 2	Ejecución por Emprendimiento
Anexo 3	Estado de avance emprendimientos CV 192
Anexo 4	Comunicación con radicado B.FI.1 [T]-CR-1299-110-23

Anexo1_EXTRACTO_DAV_8544_ENERO_2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA .

CRA 45 # 26-85 .
BOGOTA DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA



6855 1664

Oficina: 0309

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS EMPRESARIAL

Sin importar la hora y el lugar, realiza tu pago en BBVA móvil/net.
Si tienes la cuenta en otro banco, paga por BBVA net /PSE. Es fácil, es seguro.

Información de la oficina

INSTITUCIONAL BOGOTA

DIRECCIÓN: CRA 8 13 42

TELÉFONO: 00913418489

PERÍODO DESDE: 01-01-2023 HASTA: 31-01-2023

Información de la cuenta

Número de cuenta 001303090200048544

Fecha de corte 31-01-2023

Pagos de intereses desde 0.00

Saldo promedio mensual 9,924,695.00

Resumen de movimientos

No.

Valor

No.

Valor

SALDO CIERRE MES ANTERIOR

9,924,695.00

+ ABONOS

0.00

+ INTERESES RECIBIDOS

1

63,855.00

- CARGOS

0.00

- IVA

0.00

- 4 POR MIL

0.00

- RETENCIONES

0.00

SALDO FINAL

9,988,550.00

Detalles de transacciones

Movi- miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
	31-01-2023	31-01-2023	ABONO INTERESES GANADOS		63,855.00	9,988,550.00

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email: revisorafiscalgrupoBBVA@co.ey.com



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

Anexo 2. Ejecución por Emprendimiento enero 31 de 2023

ID PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	ID CONVOCATORIA	VALOR APROBADO EN ACTA DE CDN	GMF APROBADO	TOTAL APORTES	VALOR BRUTO PAGADO	GMF VALOR BRUTO PAGADO	TOTAL EJECUTADO	REINTEGROS A LOS EMPRENDIMIENTOS	GMF DE LOS REINTEGROS	SALDO POR EJECUTAR
72042	MEDINAS SALUD CON ESTIL	192	\$ 79.041.762,00	\$ 316.167,05	\$ 79.357.929,05	\$ 59.012.023,82	\$ 236.048,10	\$ 59.248.071,92	\$ -	\$ -	\$ 20.109.857,13
72092	WALENA HOSTEL	192	\$ 79.950.527,00	\$ 319.802,11	\$ 80.270.329,11	\$ 65.294.379,78	\$ 261.177,52	\$ 65.555.557,30	\$ -	\$ -	\$ 14.714.771,81
72523	BIOCAL, CALIBRACION BIOR	192	\$ 79.694.345,00	\$ 318.777,38	\$ 80.013.122,38	\$ 76.274.270,28	\$ 305.097,08	\$ 76.579.367,36	\$ -	\$ -	\$ 3.433.755,02
74677	PROTEGER IPS SAS	192	\$ 80.000.000,00	\$ 320.000,00	\$ 80.320.000,00	\$ 60.778.588,00	\$ 243.114,35	\$ 61.021.702,35	\$ -	\$ -	\$ 19.298.297,65
75127	PRODUCTORA OVINO CAPR	192	\$ 79.643.630,00	\$ 318.574,52	\$ 79.962.204,52	\$ 73.749.046,00	\$ 294.996,18	\$ 74.044.042,18	\$ -	\$ -	\$ 5.918.162,34
76782	JANTAR EXPRESS	192	\$ 80.000.000,00	\$ 320.000,00	\$ 80.320.000,00	\$ 77.404.237,00	\$ 309.616,95	\$ 77.713.853,95	\$ -	\$ -	\$ 2.606.146,05
77359	IORE HELADERÍA	192	\$ 79.994.240,00	\$ 319.976,96	\$ 80.314.216,96	\$ 70.224.371,00	\$ 280.897,48	\$ 70.505.268,48	\$ -	\$ -	\$ 9.808.948,48
78246	TAQUERÍA CERQUITA AL CI	192	\$ 79.829.345,00	\$ 319.317,38	\$ 80.148.662,38	\$ 8.530.000,00	\$ 34.120,00	\$ 8.564.120,00	\$ -	\$ -	\$ 71.584.542,38
79033	D PELOS	192	\$ 80.000.000,00	\$ 320.000,00	\$ 80.320.000,00	\$ 69.576.544,00	\$ 278.306,18	\$ 69.854.850,18	\$ -	\$ -	\$ 10.465.149,82
79110	APALAANCHI PESCADOS &	192	\$ 80.000.000,00	\$ 320.000,00	\$ 80.320.000,00	\$ 76.320.407,00	\$ 305.281,63	\$ 76.625.688,63	\$ -	\$ -	\$ 3.694.311,37
79207	MALECON CABAÑAS	192	\$ 80.000.000,00	\$ 320.000,00	\$ 80.320.000,00	\$ 77.831.873,00	\$ 311.327,49	\$ 78.143.200,49	\$ -	\$ -	\$ 2.176.799,51
TOTAL			\$ 878.153.849,00	\$ 3.512.615,40	\$ 881.666.464,40	\$ 714.995.739,88	\$ 2.859.982,96	\$ 717.855.722,84	\$ -	\$ -	\$ 163.810.741,56

Anexo3_Estado de avance emprendimientos CV 192

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	72042
Plan de Negocios:	Medinas Salud Con Estilo
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Adalinda Carolina Medina Mejia
Cedula	1118821758
No. Contrato	512-192-2021
Valor Contrato	\$79.041.762, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	MEDINAS SALUD CON ESTILO SAS ZOMAC
Nit	901.565.523-3
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	3/18/2022
Segunda visita	8/1/2022
Tercera visita	11/24/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	3/18/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	1	25%	7	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	3	60%	1395	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$148.530.000, 00	\$,000	0,0%	\$79.041.762, 00	\$59.012.023,82 0	74,66%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	72092
Plan de Negocios:	Walena Hostel
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Nestor Dario Gomez Blanco
Cedula	79553968
No. Contrato	513-192-2021
Valor Contrato	\$79.950.527, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	WALENA HOTEL SAS
Nit	901.578.910-7
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/7/2022
Segunda visita	8/4/2022
Tercera visita	12/5/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/7/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	5	5	100%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	1200	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$216.000.000, 00	\$,000	0,0%	\$79.950.527, 00	\$65.294.379,78 0	81,67%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	72523
Plan de Negocios:	Biocal, Calibracion Biomedica
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Fidel Alexander Quintero Miranda
Cedula	84087869
No. Contrato	514-192-2021
Valor Contrato	\$79.694.345, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	BIO-CAL S.A.S.
Nit	901.570.739-7
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	3/22/2022
Segunda visita	8/5/2022
Tercera visita	11/25/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	3/22/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	3	75%	7	4	57%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	3	60%	56	340	607%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$105.640.000, 00	\$26.779.500, 00	25,35%	\$79.694.345, 00	\$76.274.270,28 0	95,71%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	74677
Plan de Negocios:	Proteger Ips Sas
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Dayles Patricia Brito Campo
Cedula	56097888
No. Contrato	515-192-2021
Valor Contrato	\$80.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	PROTEGER RIOHACHA IPS S.A.S ZOMAC
Nit	901.565.014-6
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/6/2022
Segunda visita	8/3/2022
Tercera visita	12/2/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/6/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	8	5	63%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	1044	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$101.790.000, 00	\$,000	0,0%	\$80.000.000, 00	\$60.778.588, 00	75,97%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	75127
Plan de Negocios:	Productora Ovino Caprino Bosque Seco S.A.S.
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Arturo Fernando Molina Gomez
Cedula	15174229
No. Contrato	516-192-2021
Valor Contrato	\$79.643.630, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	BOSQUE SECO ZESE BIC SAS
Nit	901.577.679-5
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/1/2022
Segunda visita	8/1/2022
Tercera visita	12/13/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/1/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	1	25%	4	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	188	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$30.408.000, 00	\$,000	0,0%	\$79.643.630, 00	\$73.749.046, 00	92,6%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	76782
Plan de Negocios:	Jantar Express
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Maria Isabel Rodriguez Mendoza
Cedula	1073815540
No. Contrato	517-192-2021
Valor Contrato	\$80.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	JANTAR EXPRESS SAS ZOMAC BIC
Nit	901.571.185-1
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	3/17/2022
Segunda visita	7/25/2022
Tercera visita	11/23/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	3/17/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	3	75%	9	4	44%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	10710	404	4%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$127.262.400, 00	\$9.069.998, 00	7,13%	\$80.000.000, 00	\$77.404.237, 00	96,76%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	77359
Plan de Negocios:	Fiore Heladería
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Daniela Perez Morillo
Cedula	1118828213
No. Contrato	518-192-2021
Valor Contrato	\$79.994.240, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	FIOR COCINA ARTESANAL SAS BIC
Nit	901.583.428-8
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/8/2022
Segunda visita	8/5/2022
Tercera visita	12/6/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/8/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	0	0,0%	5	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	26620	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$185.970.000, 00	\$,000	0,0%	\$79.994.240, 00	\$70.224.371, 00	87,79%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	78246
Plan de Negocios:	Taquería Cerquita Al Cielo
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Belinda Xochitl Barrios Palma
Cedula	56085349
No. Contrato	519-192-2021
Valor Contrato	\$79.829.345, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC
Nit	901.583.575-2
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/8/2022
Segunda visita	7/27/2022
Tercera visita	12/7/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/8/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADERO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	0	0,0%	5	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	0	0,0%	7888	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$165.671.000, 00	\$,000	0,0%	\$79.829.345, 00	\$8.530.000, 00	10,69%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	79033
Plan de Negocios:	D Pelos
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Alexandra Vanessa Curiel Nieves
Cedula	1113654247
No. Contrato	520-192-2021
Valor Contrato	\$80.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPILAR DPELOS S. A .S ZOMAC BIC
Nit	901.571.348-5
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	3/25/2022
Segunda visita	7/29/2022
Tercera visita	11/29/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	3/25/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	5	3	60%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	5	100%	244	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$129.060.000, 00	\$,000	0,0%	\$80.000.000, 00	\$69.576.544, 00	86,97%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	79110
Plan de Negocios:	Apalaanchi Pescados & Mariscos Sas
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Alexander Rafael Avila Guerra
Cedula	84082416
No. Contrato	521-192-2021
Valor Contrato	\$80.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	APALAANCHI PESCADOS & MARISCOS SAS ZOMAC
Nit	901.558.850-8
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	4/5/2022
Segunda visita	8/2/2022
Tercera visita	12/15/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	4/5/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	1	25%	10	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	3	60%	4014	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$182.523.989, 00	\$,000	0,0%	\$80.000.000, 00	\$76.320.407, 00	95,4%

CONTRATO DE ADHESIÓN 192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre - 1

INFORMACIÓN GENERAL

ID Plan:	79207
Plan de Negocios:	Malecon Cabañas
Convocatoria	192 - Municipio Riohacha (Guajira)- 1 Cierre
Beneficiario	Yessit Eduardo Medina Toro
Cedula	84034428
No. Contrato	522-192-2021
Valor Contrato	\$80.000.000, 00
Estado	VIGENTE

EMPRESA

Razón social	MALECON CABAÑAS SAS ZOMAC BIC
Nit	901.565.556-6
Ciudad	Riohacha
Departamento	La Guajira

INTERVENTORÍA

Interventor(a)	OLIVER ARÉVALO RENÉ ALEXANDER
Fecha de Inicio	3/24/2022
Segunda visita	8/2/2022
Tercera visita	11/28/2022
Cuarta visita	
Prorroga	
Fecha finalización	3/24/2023

INDICADORES					
EMPLEOS			MERCADEO		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
4	2	50%	6	0	0,0%
CONTRAPARTIDAS			PRODUCCIÓN		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
5	0	0,0%	930	0	0,0%
VENTAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		
Meta	Verificado	% Avance	Meta	Verificado	% Avance
\$143.700.000, 00	\$,000	0,0%	\$80.000.000, 00	\$77.831.873, 00	97,29%

Anexo 4_Comunicación B.FI.1 [T]-CR-1299-110-23



Gerencia Fondo Emprender - SENA - Universidad Nacional de Colombia
<senafe2020_fibog@unal.edu.co>

CPE No. 01-9-2023-003213 - TRASLADO COMUNICACIÓN CON RADICADO: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

Gerencia Fondo Emprender - SENA - Universidad Nacional de Colombia

30 de enero de 2023,
8:45

<senafe2020_fibog@unal.edu.co>

Para: Diana Maribel Cortes Rojas <dmcortesr@unal.edu.co>, Diego Armando Gutierrez Bedoya <digutierrezb@unal.edu.co>, Paula Brigitte Mendoza Montes <pmendozam@unal.edu.co>, Alirio Antonio Rodriguez Isidro <alrodriguezi@unal.edu.co>, Carlos Jose Rosado Gamboa <crosado@unal.edu.co>, Ayuda Proceso Contractual - FE SENA - Fe Sena <ayudafe_nal@unal.edu.co>

Respetada Diana reciban un cordial saludo,

Reenvió comunicado del SENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asunto: Traslado Comunicación con Radicado: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

El consecutivo de recibido **B.FI.1 [T]-CR-1299-110-23**

Cordialmente,

--

Oscar Fernando Castellanos Domínguez

Gerencia del proyecto

Universidad Nacional de Colombia - Gerencia del Fondo Emprender - SENA

Teléfono 3165000 Ext. 10730 - 10729

Nelsy Edith Cely Acevedo

Coordinación Operativa

Universidad Nacional de Colombia - Gerencia del Fondo Emprender - SENA

Teléfono 3165000 Ext. 10730 - 10729

----- Forwarded message -----

De: <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Date: lun, 30 ene 2023 a las 6:47

Subject: CPE No. 01-9-2023-003213 - TRASLADO COMUNICACIÓN CON RADICADO: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

To: <SENAFE2020_FIBOG@unal.edu.co>

Cc: <CMHOYOS@sena.edu.co>, <MALEJAT@sena.edu.co>, <RGUTIERREZA@sena.edu.co>, <LTROMP@sena.edu.co>, <BELINDAXB18@gmail.com>, <CGAMBA@sena.edu.co>, <CGUTIERREZA@sena.edu.co>

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
01-9-2023-003213	2023-02-016273	30/01/2023 6:45:10 a. m.

Asunto	Descripción del asunto
INFORMES	TRASLADO COMUNICACIÓN CON RADICADO: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

1-5055

Bogotá D.C.

Señor(es)
OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ
Gerente del Proyecto
Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299
senafe2020_fibog@unal.edu.co
Universidad Nacional de Colombia
Ciudad

Asunto: Traslado Comunicación con Radicado: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

Respetado Señor:

En atención a la comunicación radicada en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y por ser un tema de su competencia, atentamente me permito remitir para su conocimiento y respuesta al peticionario, petición de la emprendedora BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA del plan de negocio ID 78246 - TAQUERÍA CERQUITA AL CIELO.

Agradezco remitir copia de la respuesta a esta Coordinación.

Adjunto petición.

Cordial saludo,

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO
Coordinador Nacional de Emprendimiento
Dirección de Empleo y Trabajo - Dirección General
Calle 57 No. 8-69, Torre Norte, Piso 5, Bogotá, Colombia

Tel.: +57 (1) 546 1500 IP 14361 - 3178622598

cgamba@sena.edu.co

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

Servicioalciudadano@sena.edu.co

5461500

Calle 57 # 8 69 - Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

3 adjuntos



C.E.(FRM) - 01-9-2023-003213-(1)- OSCAR FERNANDO CASTELLANOS TRASLADO COMUNI.tif
630K



C.I.(FRM)-9-2023-003213-(1)---OSCAR FERNANDO CASTELLANOS-TRASLADO COMUNICACIÓ.html
33K



C.E.(IMG) - 44-1-2023-000128-(44)-441010-_ LINDA TROMP VILLAREAL-SOLICITUD DE.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESP.pdf
7024K



Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

☐ Interno ☒ Externo

Fecha

30/01/2023 06:45:10 a. m.

Radicado

01-9-2023-003213

NIS

2023-02-016273

Destinatario Externo

Nombre Destinatario *

OSCAR FERNANDO CASTELLANOS

Email Destinatario *

SENAFE2020_FIBOG@UNAL.EDU.CO

Asunto

Asunto *

INFORMES

Descripción del Asunto *

TRASLADO COMUNICACIÓN CON RADICADO: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

Texto

*

1-5055

Bogotá D.C.

Señor(es)

OSCAR FERNANDO CASTELLANOS DOMÍNGUEZ

Gerente del Proyecto

Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299

senafe2020_fibog@unal.edu.co

Universidad Nacional de Colombia

Ciudad

Asunto: Traslado Comunicación con Radicado: 44-9-2023-000292 - NIS.: 2023-02-016273

Respetado Señor:

En atención a la comunicación radicada en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y por ser un tema de su competencia, atentamente me permito remitir para su conocimiento y respuesta al peticionario, petición de la emprendedora BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA del plan de negocio ID 78246 - TAQUERÍA CERQUITA AL CIELO.

Agradezco remitir copia de la respuesta a esta Coordinación.

Adjunto petición.

Cordial saludo,

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO

Coordinador Nacional de Emprendimiento

Dirección de Empleo y Trabajo - Dirección General

Calle 57 No. 8-69, Torre Norte, Piso 5, Bogotá, Colombia

Tel.: +57 (1) 546 1500 IP 14361 - 3178622598

cgamba@sena.edu.co

Remitente

Código Dependencia Remitente

15055

Dependencia Remitente

COORDINACION NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO

Código Regional Remitente

1

Regional Remitente

DIRECCION GENERAL

Funcionario Remitente

* CARLOS ARTURO GAMBA

Email Remitente

CGAMBA@SENA.EDU.CO;CGUTIERREZA@SENA.EDU.CO

Anexos (1)

Document Name

[C.E.\(IMG\) - 44-1-2023-000128-\(44\)-441010- _ LINDA TROMP VILLAREAL-SOLICITUD DE.PDF 01-MA IL-ANEXOS RESP](#)

Attachment Type

Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *

CLAUDIA MILENA HOYOS TORRES

Email Destinatario *

CMHOYOS@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *

MALEJAT@SENA.EDU.CO

Email Destinatario *

MALEJAT@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *

RUTH NELLY GUTIERREZ ACHURY

Email Destinatario *

RGUTIERREZA@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *

LTROMP@SENA.EDU.CO

Email Destinatario *

LTROMP@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *

BELINDAXB18@GMAIL.COM

Email Destinatario *

BELINDAXB18@GMAIL.COM

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado

2023-02-016273

9-2023-000292

Riohacha, La Guajira
18 de enero del 2023

DR. CARLOS GAMBA
COORDINADOR NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y FONDO EMPRENDER
DIRECCIÓN GENERAL
SENA

DRA. LINDA TROMP VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL GUAJIRA
SENA

SENA - REGIONAL GUAJIRA
Radicacion Recibida

No: 44-1-2023-000128

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO
CERQUITA AL CIELO, BENEFICIARIO DE FONDO EMPRENDER

19/01/2023 4:13:19 PM
Destinatario: 441010

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar continuidad para mi proyecto de emprendimiento **ID 78246 TAQUERÍA CERQUITA AL CIELO**, beneficiario del Fondo Emprender. Este proyecto representa mi sueño y pasión por la cocina, en honor a mi madre, chef mexicana fallecida.

Entiendo que el proyecto ha requerido de agendas especiales y de reuniones de trabajo urgentes con el equipo del SENA, el operador e interventoría. Comprendo que tanto para ustedes como para mí como emprendedora, el tiempo transcurrido sin haber abierto mi emprendimiento y la carga de trabajo que hemos invertido en este proyecto fuera de lo previsto es preocupante, por lo que quisiera expresar los eventos inesperados que han sucedido para que se tome a consideración en este caso:

1. Encontrar un local en la ciudad de Riohacha, La Guajira ha sido complejo y demorado. El interventor René Alexander Oliver Arévalo y la asesora la Carmen Paulina Fuentes son testigos de esa gran dificultad, los cuáles incluso nos acompañaron presencialmente en una de las visitas de interventoría a conocer locales, por la preocupación constante de la identificación del local comercial que cumpliera con los requerimientos necesarios.
Éste proyecto se concibió con la expectativa de atender clientes no solo regionales sino también turistas y contratistas que vienen a la Guajira. Para que el proyecto fuera viable y rentable, que como emprendedora era mi principal objetivo, este debía estar ubicado en una zona comercial y turística. Los locales comerciales de la zona turística, al ser construcciones antiguas, en una ciudad que en su mayoría es de comercio informal no eran aprobados por documentación; muchos que eran sucesiones, estaban involucradas en asociaciones familiares que no se realizaban acuerdos y/o no tenían la documentación requerida que el Fondo Emprender exige.

2. En el mes que finalmente pudimos encontrar un inmueble con toda la documentación y espacio requerido para el desarrollo del proyecto, inició el contrato de arrendamiento el 14 de septiembre de 2022, este lo pueden detallar en el contrato de arrendamiento **Ver Anexo 1. Contrato de arrendamiento**. El depósito de arrendamiento (\$2,000,000 COP) y el primer mes de arriendo (\$1,980,000 COP) fue pagado con recursos personales, ya que por el reglamento de Fondo Emprender no se podían asumir con recursos del Fondo por los montos, dando una suma de \$3,980,000 COP que se le ha invertido al proyecto.

Para lograr arrancar con toda la velocidad que la tardanza previamente mencionada requería, se coordinó con la arquitecta e ingeniero el diseño del espacio **Ver Anexo 2. Planos y renders de la casa**, el cual me costó de recursos propios la suma de \$3,830,000 COP.

Hasta el momento en el que se contó con el diseño del espacio aprobado se inició a pedir cotizaciones con las empresas previamente identificadas para responder a los requerimientos de compra del Fondo Emprender y ejecutar los recursos para comprar los insumos para la empresa.

3. Con el fin de avanzar el proyecto mientras se realizaban las cotizaciones se inició con recursos propios la obra invirtiendo un total de \$4,257,594 COP **Ver Anexo 3. Factura de adecuaciones**. Durante estas adecuaciones tuve la mala fortuna de que se cayera la pared de la fachada y parte del techo, ya que la estructura era de Bahareque y el techo de madera se encontraba bastante deteriorado. **Ver Anexo 4. Fotografías de la fachada**.

Una vez se revisó con un ingeniero experto el daño pudimos notar que la propietaria nos vendió una falsa restauración con la que se debió entregar el inmueble, el cual incluía cambio de la estructura del techo. **Ver Anexo 5. Análisis estructural**.

4. Entendiendo ese caso infortunado se decidió finalizar el arrendamiento de este inmueble **Ver Anexo 6. Finalización anticipada de contrato**, esta no fue aceptada por la propietaria, por lo que ha decidido iniciar con un proceso jurídico, en el que actualmente me encuentro enfrentando, siempre con el objetivo de sacar adelante el proyecto. Esta problemática fue informada en todo momento a mi asesora e interventor con los que he tenido comunicación constante de todo lo aquí mencionado, incluso en la segunda agenda especial acudí a ustedes para solicitarles por parte del Fondo Emprender una asesoría jurídica y me comentaron que desafortunadamente no podían apoyarme, lo cual me ha dejado enfrentando sola el proceso, y me ha hecho asumir nuevamente de recursos propios para contratar un abogado, pero aún así sigo con la motivación intacta.

5. De esa segunda agenda especial se acordó que para 16 de noviembre debía tener otro inmueble y presentar al Fondo Emprender el contrato del mismo. Para ello,

nuevamente solicitamos todos los documentos requeridos a diferentes inmuebles, estos fueron revisados por el interventor René Alexander Oliver Arévalo y aprobado uno de ellos, con el cual firmamos contrato el 15 de noviembre de 2022. **Ver Anexo 7: Contrato de arrendamiento local.**

6. A partir de esa fecha se le requirió a la arquitecta diseñar nuevamente el espacio, teniendo en cuenta la nueva distribución del local arrendado. **Ver Anexo 8: Planos y renders del local**, éste rediseño por **\$1.345.000 COP** también fue asumido con recursos propios y requirió de tiempo extra. Una vez fue terminado el nuevo diseño se iniciaron obras, pero se encontraron situaciones estructurales no previstas en el presupuesto inicial, como tuberías de agua blanca y negras de asbesto y/o rotas, así como conexiones de luz con arreglos en mal estado e insuficientes para el proyecto. Tanto la propietaria como yo hemos invertido para solucionarlo, de los cuáles el Fondo Emprender desembolsará **\$15,860,000 COP** específicamente para las adecuaciones locativas para el desarrollo del proyecto, y que fuera de ese presupuesto se sumarán **\$19,898,314 COP** extras, de las cuales yo estoy asumiendo **\$4.670.000 COP** que hacen parte de requerimientos del proyecto y lo estructural está siendo asumido por el propietario del inmueble. De estos **\$15,860,000 COP** se realizó el primer desembolso por parte del Fondo Emprender por valor de **\$7,930,000 COP** el día 23 de Diciembre del 2022 **Ver Anexo 9: Primer Desembolso Adecuaciones**. Aunque el avance se hizo el 2 de diciembre, el interventor lo aprobó hasta el 12 de diciembre.

7. Se inició la ejecución de las adecuaciones locativas y se cruzaron las fechas de fiestas de fin de año (navidad y fin de año), que baja el ritmo de trabajo de albañilería, la gestión de cotizaciones por vacaciones de las empresas, actualización de documentos, entre otras cosas. Dentro de este tiempo, aprovechamos las fechas para avanzar en temas visuales como el branding **Ver Anexo 10: Propuestas de Branding** el cual también fue costeadado con mis recursos por valor de **\$2,800,000 COP**.

8. Desde el inicio del proyecto he estado en constante trabajo de búsqueda de cotizaciones **Ver Anexo 11: Cotizaciones anteriores**, las cuales tienen sus complejidades, como son:

- El valor de los insumos es superior al presupuesto aprobado por el Fondo Emprender y mi capacidad de inversión, por lo que hemos estado realizando la gestión para reducir los costos con nuevos proveedores lo mayor posible, manteniendo la calidad de éstos.
- El cambio de inmueble viene con cambios en adecuaciones, mobiliario, iluminación, implementos de cocina puesto que estos serán específicos para el espacio diseñado.
- Los proveedores preseleccionados no contaban con la documentación requerida para presentar avances a Fondo Emprender.

- Las cotizaciones seleccionadas aunque cuentan con todos los requerimientos de presentación, muchos no contaban con los anexos actualizados de menos de 30 días como menciona el Instructivo de pago (Cámara de comercio y RUT), y que hemos estado en constante seguimiento.
9. Se han realizado las correspondientes visitas de la asesora Carmen Paulina Fuentes y del Interventor René Alexander Oliver Arévalo, los cuales nos han acompañado de manera cercana en el proceso de este proyecto por sus condiciones especiales, y han estado enterados de todas las dificultades por correo y llamadas **Ver Anexo 12: Correos informativos.**
10. Asumo la responsabilidad como emprendedora de mantener los acuerdos con Fondo Emprender y reconozco que muchos atrasos al proceso se han dado por mi responsabilidad, entre las que destaco la lentitud en encontrar local al inicio del proyecto, la baja presión hacia la contadora de tener los documentos al día, el poco seguimiento a proveedores para cumplimiento de requerimientos. Acciones qué tomo como aprendizaje para poder fortalecer mi camino en este proyecto de la mano de Fondo Emprender.
11. A pesar de tener conocimiento sobre todo lo anteriormente mencionado el día de 17 de Enero del 2023 se me citó a agenda especial en la que se mencionó en varias ocasiones que no veían el compromiso con el proyecto, por lo que decidí realizar esta carta donde se evidencia mi trabajo como emprendedora, reconociendo mis errores y demostrando los aspectos infortunados que nos han llevado a estar en esta situación.
12. Dentro de la agenda especial del 17 de Enero de 2023 se mencionaron algunos compromisos en caso de aprobar la continuidad del proyecto, los cuales sigo dispuesta a asumirlas y cumplirlas:
- Comprobación de avances en adecuaciones, que permita evidenciar la inversión de Fondo Emprender **Ver Anexo 13: Fotos de adecuaciones local 2.**
 - Información contable y tributaria subida a la plataforma antes de finalizar la semana, la cuál ya se encuentra en la plataforma.
 - Subir las cotizaciones faltantes a la plataforma antes de finalizar la semana con todos los requerimientos necesarios, los cuales se han ido subiendo y únicamente estamos en espera de actualización de anexos de algunos proveedores (Cámara de comercio, RUT, Cuenta bancaria).
 - Comprobación de eventos de contrapartida antes del 15 de Febrero del 2023, los cuáles se estarán coordinando con la asesora una vez regresen los aprendices de vacaciones.

- Eventos de mercadeo, los cuales quedarían listos la próxima semana.
- Realizar la contratación de la gerente con las prestaciones sociales antes de finalizar el mes que ya se encuentra en gestión con la EPS Sanitas, ya que han tenido problemas con sus sistemas para realizar las afiliaciones.
- Realizar el evento de lanzamiento de la Taquería Cerquita al Cielo a más tardar el 15 de febrero del 2023.
- Realizar la comprobación de la contrapartida antes del 15 de Febrero, la cual según requerimientos debería ser del **10 %** del proyecto y hasta el momento he invertido la suma de **\$20,882,594 COP** que representa como contrapartida el **26%** del proyecto, aún faltando algunas inversiones extra que no he incluido en este proceso como son viajes para buscar proveedores, materia prima e insumos para iniciar, pago de empleados, registro mercantil, asesorías legales, entre otras.

13. Entendiendo todo esto, en la reunión de interventoría del 17 de enero, se estaba solicitando una prórroga, puesto que se están terminando adecuaciones y se están solicitando todos los avances para realizar el evento de lanzamiento el día 15 de febrero de 2023, ya que aún quedan por cumplir los empleos, que se contratarán 15 días antes de apertura para capacitar en cocina y servicio a la mesa.

14. En el caso de ser cancelado este proyecto me enfrentaré a distintas situaciones que me afectarán como persona y emprendedora que se pudieran evitar si este caso es reevaluado y aprobado, situaciones como:

- Pérdida de inversión de mi parte por valor de **\$20,882,594 COP** que representan los ahorros de mi vida que decidí invertir en mi proyecto de vida.
- No cumplimiento del contrato de arrendamiento con el dueño del inmueble donde se encuentra la Taquería Cerquita al Cielo lo cual resultará en multas y costos jurídicos.
- No cumplimiento del contrato de adecuaciones y pólizas de cumplimiento con ingenieros, lo cuál también conlleva multas.
- Retorno al Fondo Emprender del avance de adecuaciones por **\$7,930,000 COP** el cual ya se encuentra ejecutado con el cumplimiento del contrato previamente mencionado. Actualmente después de todas las inversiones realizadas y que faltan por hacerse, se me imposibilitan seguir perdiendo recursos personales.

Aunque sé que estas situaciones no afectan directamente al SENA, ni al Fondo Emprender, considero que son relevantes para la toma de la decisión en las afecciones del proyecto hacia la emprendedora.

De manera informal, en conversaciones con la asesora Carmen Paulina Fuentes y el interventor René Alexander Oliver Arévalo se me informó que en reunión interna realizada el día de hoy 18 de Enero del 2023 se decidió que para este proyecto se había tomado la decisión de cancelar el apoyo del Fondo Emprender. Por lo que expongo la información previamente mencionada en donde se realiza un resumen de todas las situaciones que se

salen de mi control como emprendedora y las responsabilidades que he asumido con el proyecto para revisar con mayor detenimiento la decisión. Acudo a su buen corazón, para solicitarles de manera especial y respetuosa se me permita continuar con mi emprendimiento, la Taquería Cerquita Al Cielo.

Así mismo, considero esta situación como una gran oportunidad para que el Fondo Emprender piense sus procesos de intervención hacia los emprendedores de forma más humana y situadas en contextos complejos como lo es el de La Guajira, en la que más allá del cumplimiento de metas internas es necesario reconocer que los emprendimientos y las personas tenemos errores y problemáticas pueden retrasar un proyecto con potencial de sostenibilidad, que los compromisos contractuales no le restan importancia a las ideas innovadoras en ciudades complejas, las capacidades del emprendedor a enfrentarse y dar solución a retos como éstos. **La conexión personal entre el emprendedor con el equipo de intervención del Fondo Emprender que permite el aprendizaje mutuo.**

Este caso nos permite reflexionar sobre el acto de emprender, que sabemos que no es una línea recta, es un viaje lleno de altibajos, que son parte natural del proceso de emprendimiento y que enriquecen el negocio al proporcionar nuevas perspectivas, capacidad de adaptabilidad y oportunidades de crecimiento. Alineado con el propósito de Fondo Emprender con la reevaluación y aprobación que aquí propongo se logrará transformar esta gran idea de negocio en una empresa sostenible y consolidada en la ciudad de Riohacha.

Muchas gracias por leer esta carta y espero pronta respuesta.

Con aprecio



BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA

CC. 56085349

Cel. 3013817744

Correo. belindaxb18@gmail.com

Anexo 1. contrato de arrendamiento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

MARHEC VIVIANA TEHERAN VALDERRAMA, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 1.018.433.836 de Bogotá, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA** de nacionalidad **COLOMBIANA**, con domicilio en la ciudad de Riohacha, La Guajira, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 56.085.349 de Maicao, actuando en su calidad de Representante Legal de **CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC**, NIT 901583575-2 de RIOHACHA quien para efectos de este contrato se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a local comercial (restaurante), en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: **Ubicado en la calle 3ª · 2 – 11 BARRIO ARRIBA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA LA GUAJIRA** destinado para el uso de LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE).

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MTCE \$ 2.000.000** que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador los primeros 5 días de cada mes; siendo este depositado en la cuenta de ahorros Bancolombia 67800068191 a nombre de la arrendataria. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 3 años contados a partir del 1ero de octubre de 2022. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos del código de comercio.

Anexo 1. contrato de arrendamiento.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con las anotaciones realizadas al finalizar este documento. (ANEXO 1)

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo; de llegar a un acuerdo se podrán implementar mejoras y comenzar a descontar a partir de los 6 (seis) meses cuando no supere el 15% del canon del arrendamiento.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble para los fines acordados, local comercial. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a

Anexo 1. contrato de arrendamiento.

indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Anexo 1. contrato de arrendamiento.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato las previstas en el código de comercio. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Cuarta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Quinta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato Informando por escrito al arrendatario con anterioridad de 2 meses.

Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a 2 meses de arrendamiento vigentes

Anexo 1. contrato de arrendamiento.

en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Séptima – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Octava – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Riohacha, La Guajira el día 14 de septiembre de 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

El Arrendatario

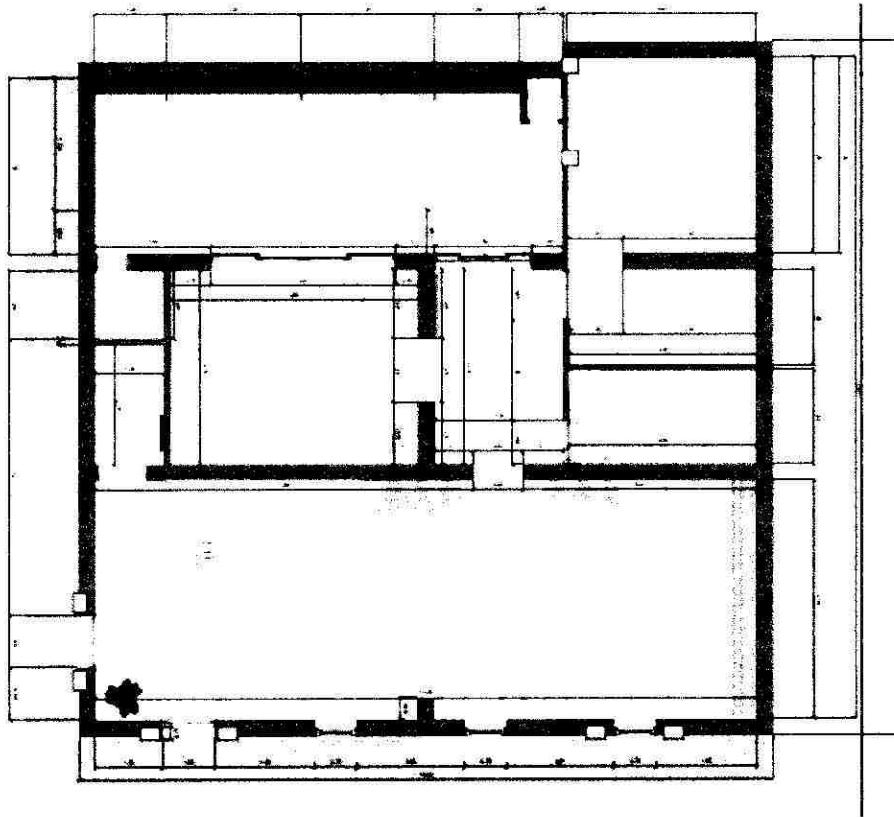


MARHEC VIVIANA TEHERAN VALDERRAMA
C.C. N°. 1.018.433.836



BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA
Representante Legal
CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC
BIC
NIT 901583575-2

Anexo 2. Planos y renders de la casa



Anexo 3. Factura de adecuaciones_PDF-80096770-HVI2



Factura Electrónica AIU



Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 8f36a7be5032b46b14d6544128e8237cc44d7485e9153ec2dbc4b949606a6f
98cfd1618868d3b3666af0cd0644a187c4
Número de Factura: HVI-2
Fecha de Emisión: 08/11/2022
Fecha de Vencimiento: 08/11/2022
Tipo de Operación: Servicios AIU

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VIDAL IGUARAN ULMANN
Nombre Comercial: VIDAL IGUARAN ULMANN
Nit del Emisor: 80096770
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 7112

País: Colombia
Departamento: La Guajira
Municipio / Ciudad: Rbhacha
Dirección: CL 13 11 64 ED CORAL AP 202
Teléfono / Móvil: 3104459213
Correo: ulmannvidal@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC
Nombre Comercial: CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901583575
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: La Guajira
Municipio / Ciudad: Rbhacha
Dirección: cale 8 # 11-73
Teléfono / Móvil: 3 0 1 3 8 1 7 7 4 4
Correo: belndaxb@hotmail.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	IDC	%	
1	01	Obra de adecuación de espacio	NIU	1,00	\$ 3.785.370,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	0,00			\$ 3.785.370,00
2	02	Administración	NIU	1,00	\$ 264.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00				\$ 264.976,00
3	03	Imprevisto	NIU	1,00	\$ 94.634,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00				\$ 94.634,00
4	04	Utilidad	NIU	1,00	\$ 94.634,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00	17,980,46	19,00		\$ 94.634,00

Datos AIU

Información Adicional

Contrato de servicios AIU por concepto de:Obra de adecuación de espacio Contrato de servicios AIU por concepto de:Obra de adecuación de espacio Contrato de servicios AIU por concepto de:Obra de adecuación de espacio Contrato de servicios AIU por concepto de:Obra de adecuación de espacio Contrato de servicios AIU por concepto de:Obra de adecuación de espacio

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor
------	------	--------	-------------	---	-------

Anticipos

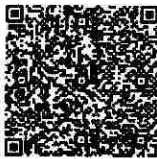
Nro	Valor	Fecha recibido
-----	-------	----------------

Anexo 3. Factura de adecuaciones_PDF-80096770-HVI2

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2022-11-08 13:47:00
Documento generado el: 2022-11-08 13:46:59
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800.197.268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal	4.239.614,00	
Descuento detalle	0,00	
Recargo detalle	0,00	
Total Base Factura	4.239.614,00	
IVA	17.980,46	
INC	0,00	
Bolitas	0,00	
Otros impuestos	0,00	
Total Impuesto (=)	17.980,46	
Total Base Factura (=)	4.257.594,46	
Descuento Global (-)	0,00	
Recargo Global (+)	0,00	
Total Factura (=)	COP \$	\$ 4.257.594,46

Valores Informativos

ANTECIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764035845045

Rango desde: 1

Rango hasta: 1000

Vigencia: 2023-03-08

Anexo 4. Fotografías de la fachada



Anexo 5. Análisis estructural.

CONCEPTO ESTRUCTURAL

Se presenta el concepto estructural frente a la casa ubicada en la Calle 3a # 2 – 11 BARRIO ARRIBA, en Riohacha, La Guajira.

Registro Fotográfico

*Ilustración 1. Registro Fotográfico
Daños Estructural.*



Anexo 5. Análisis estructural.

Materiales y tipo de construcción

Realizando una inspección con los propietarios del inmueble y su actual arrendatario, se pudo observar que la edificación fue construida con técnicas artesanales y materiales que no cumplen con la normativa vigente, dicho inmueble cuenta con la combinación de 3 materiales:

1. Bloques de arcilla hasta una altura aproximada de 1.8 metros.
2. Bahareque (método constructivo que consiste en palos entretejidos recubiertos con barro) con una longitud aproximada de 2.0 metros.
3. Cubierta con tejas de arcilla sobre estructura de madera la cual presenta daños importantes por degradación debido a agentes externos.

Contexto

Aunque estudios han demostrado que las estructuras de bahareque presentan adecuada resistencia ante cargas verticales, su comportamiento es limitado al verse sometidos a esfuerzos de flexión, es decir, a cargas horizontales (eventos sísmicos o vientos fuertes), lo anterior se establece para construcciones y edificaciones de un solo nivel con alturas inferiores a 4 metros. Aunado a esto las condiciones climáticas y la antigüedad de la estructura y la humedad de la zona ha ocasionado el deterioro de la edificación la cual consta en un 40% de madera cuyo material presenta en su gran mayoría desgaste por hongos e insectos como lo son las termitas. De lo anterior, se puede establecer qué; la estructura a cumplido su tiempo de vida útil, para lo cual fue construida.

Si bien se han tratado de mejorar las técnicas constructivas del bahareque, la norma sismo resistente colombiana vigente (NSR 10) no contempla el bahareque como material sismo-resistente. Motivo por el cual, normativamente no se define el comportamiento mecánico de este material, ni existe documentación oficial que avale su construcción y/o diseño. Así mismo, se debe tener en cuenta que la ciudad de Riohacha con el transcurrir del tiempo a pasado de encontrarse en una zona de amenaza sísmica baja a una intermedia, lo que aumenta la posibilidad del colapso de dicha estructura.

Por consiguiente, es recomendable evitar el uso de esta edificación ya que, al no existir normativa colombiana al respecto, no hay sustento técnico-legal que respalde la puesta en funcionamiento de dicha estructura.

Anexo 5. Análisis estructural.

Análisis

En el presente caso, el daño estructural ocasionado por factores externos a la ejecución de las adecuaciones del inmueble generó una afectación considerable en la estructura, de la que se puede resaltar principalmente, que la cubierta ha perdido uno de sus cuatros apoyos, situación que ha generado el sometimiento de mayores esfuerzos a los apoyos restantes, lo que podría ocasionar a corto plazo deformaciones que comprometan la estabilidad de la estructura. A continuación, se evidencia el estado de la edificación el cual cuenta con refuerzos en madera totalmente inadecuados y estructura de soportes de la cubierta en un pésimo estado, lo que genera un riesgo inminente para el uso que se quiera brindar ya sea residencial, industrial, comercial, etc.

*Ilustración 2. Registro Fotográfico
Condiciones de la edificación.*



Anexo 5. Análisis estructural.

Una vez evaluada la situación presentada y de acuerdo a la falta de herramientas y/o normativas que permita realizar un adecuado estudio de patología estructural de la vivienda de bahareque, se recomienda evaluar la reconstrucción de la edificación amparado en la Norma Sismo Resistente del 2010 (NSR-10), toda vez que se garantice la estabilidad, protección y las autorizaciones emitidas por las autoridades locales competentes.



ING. CARLOS D. PÉREZ I.
INGENIERO ESTRUCTURAL
MP. 25202-379909 CND

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato

Señora:

MARHEC VIVIANA TEHERAN VALDERRAMA

Propietaria de inmueble Calle 3a # 2 – 11, Barrio Arriba

Riohacha – La Guajira.

REF: NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MAL ESTADO O CALIDAD DE LA CASA ARTÍCULO 1990 DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, POR IMPOSIBILIDAD DE DISFRUTE Y GOCE DEL MISMO POR DETERIORO.

BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA, mujer, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadana No. 56.085.349 expedida en Maicao, La Guajira, domiciliada y residente en Riohacha – La Guajira, correo electrónico belindaxb18@gmail.com, celular 3013817744, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC, NIT 901583575-2 de RIOHACHA** de la Cámara de Comercio de La Guajira, muy comedidamente me permito informarle:

Ante el deterioro, ruina e imposibilidad física del disfrute, goce y explotación económica del inmueble de su propiedad, me permito notificarle por este medio la solicitud de dejar sin efectos legales el contrato de arrendamiento suscrito entre usted y la empresa que represento el día 11 de octubre de 2022, según los siguientes:

HECHOS

1. Empleados de Gases de La Guajira S.A. E.S.P., por solicitud expresa de usted y su familia, el día miércoles 19 de octubre de la presente anualidad, empezaron a ejecutar trabajos con el objetivo de instalar gas domiciliario en el predio anexo al predio objeto de arrendamiento. En ejercicio de tal labor, por las condiciones de ruina y deterioro en que se encuentra el inmueble, ocasionó el derrumbe de la pared de barro que colinda de frente con la carrera 2, lo cual imposibilita el uso, goce y explotación del inmueble arrendado
2. Como consecuencia de lo anterior, quedó al descubierto que el techo de madera del inmueble está invadido de comején. Usted, antes de la suscripción del contrato se comprometió a reemplazar y reparar el techo. Se evidencia que este fue limpiado y que se

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato

taparon unos huecos de las tejas internas. Además se cambió una que otra madera, e instalaron un cielo raso de PVC que maquilló provisionalmente el problema.

3. Con el derrumbe de la pared principal que estaba hecha de barro, se evidenció que no se realizaron las reparaciones y ni se reemplazó la madera del techo, tal como usted se comprometió verbalmente conmigo. Por otro lado, la estructura del inmueble que también es de madera está llena de comején, lo cual también quedó en evidencia una vez se empezaron a realizar las adecuaciones para empezar a usufructuar el inmueble. La fachada y otras partes del inmueble al ser de barro se vieron afectadas por las lluvias y la falta de mantenimiento por parte de ustedes que terminó provocando el derrumbe.
4. Una vez pasó el derrumbe, se le comunicó que era necesario el cambio del techo para poder permanecer en el inmueble, esto por el riesgo que significa habitarlo así, a lo que usted me respondió que, según su personal de confianza, el techo está en buenas condiciones, contrario a otros expertos del tema como ingenieros estructurales a los que ya pedimos su concepto técnico profesional.
5. El inmueble de su propiedad amenaza con derrumbarse totalmente, razones que me permiten inferir, que es un peligro inminente para las personas y más para los fines y objeto del contrato, que de materializarse dichos riesgos acarrearían un tema de responsabilidad civil en demasía oneroso.

Teniendo en cuenta que las dos partes teníamos en conocimiento que la construcción del inmueble no era nueva, se les mostró, el día sábado 8 de octubre de 2022, en compañía de la arquitecta - diseñadora y el ingeniero civil quien está a cargo de la obra, el plano y se les explicaron las adecuaciones dentro del inmueble, lo cual usted aprobó y no se precisó ni verbal ni por escrito que había impedimentos para la ejecución de dichas obras.

6. Se hizo el pago del depósito, por valor de un mes de arriendo, equivalente a dos millones de pesos (\$2.000.000.00), suma transferida en **la cuenta de ahorros Bancolombia 67800068191 a su nombre el día 3 de octubre de 2022**, cuya exigencia y procedimiento está prohibido en los contratos de arrendamiento por la ley colombiana, que aun así aceptamos porque era una de las condiciones que usted puso para arrendar y que nosotros aceptamos y firmamos en el contrato.

Adjunto constancia del depósito:

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato

← Comprobante



7. La empresa arrendataria, le canceló un mes de arriendo por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.930. 000.000)**, equivalente al valor del canon de arriendo menos la retención del 3,5% que la ley cobija bajo el **artículo 368 del Estatuto Tributario** que contempla que **quiénes son entes jurídicos deben actuar como agentes de retención en la fuente para luego hacer el pago a la DIAN de obligatorio cumplimiento.**

Se le explicó verbalmente en reunión presencial en la oficina Centro Coworking y aceptó, luego del pago nos notificó que no estaba dispuesta a perder lo de la retención y que prefería hacer un Otrosí para subir el canon de arrendamiento puesto que ya había un acuerdo previo donde el precio del arriendo bajó del inicialmente propuesto por usted de 2.200.000 a 2.000.000 por solicitud de nosotros, todo esto antes de firmar y notariar el contrato, lo cual demuestra su falta de consistencia en la toma de decisiones, que a la larga afectan a la empresa.

A la fecha, usted ha recibido la suma total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 3.930.000) POR PARTE DE LA EMPRESA.**

Veamos el soporte de dicha afirmación:

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato



8. El contrato firmado en horas de la tarde y notariado el 11 de octubre de 2022, daba plena libertad a la empresa para iniciar la ejecución de la obra, la cual hasta el lunes 17 de octubre compartimos espacio de cocina con la empleada de su familia porque aún no tenían gas doméstico en su propiedad, el cual entendíamos porque su familia conformada con señores de la tercera edad necesitaba cocinar.
9. Con previa autorización suya, para el desarrollo de la obra del restaurante, se alcanzó a abrir una puerta parcial en la pared interna de su inmueble, levantar el piso desnivelado y agrietado del mismo, se iniciaron trabajos para habilitar la cocina y el baño interno.

Si bien es cierto, la cláusula quinta del contrato dispone:

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por EL ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por EL ARRENDATARIO. Igualmente, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

No menos cierto es que el artículo 1990 del Código Civil, permite dar por terminado el contrato cuando el vicio impide el uso del inmueble para lo cual lo arrende, incluso, sin importar que se conociera o no el estado del mismo; aunque de conocer el verdadero estado del mismo no habría celebrado dicho contrato y dice la norma que aún el

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato

arrendatario puede darlo por terminado si esto sucedió durante la ejecución del contrato sin su culpa.

10. Creyendo en su buena fe, celebré el contrato con la expectativa de recibir el inmueble en condiciones estructurales óptimas, sin embargo, quedó al descubierto el estado deplorable en el que se encuentra, advirtiéndome que ante esa expectativa hice una inversión considerable para realizar las adecuaciones lo cual merece ser reconocido por usted.

Por otro lado, no podemos dar por sentado que se dio cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato que dispone.

Cuarta – Entrega: EL ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos de EL ARRENDADOR en perfecto estado, de conformidad con las anotaciones realizadas al finalizar este documento. (ANEXO 1)

En tanto nunca se hizo entrega del **ANEXO 1, dispuesto en la cláusula mencionada ni mucho menos se hizo entrega formal del inmueble ya que hasta el día 17 de octubre, el inmueble aún estaba siendo ocupado por sus familiares y a la fecha no se ha hecho entrega de las llaves del inmueble.**

Le anexo relación de gastos en los que se incurrió para la adecuación del inmueble, los cuales deben ser restituidos, por usted so pena de verme en la penosa necesidad de acudir a las instancias judiciales. Anexo: Relación de gastos y fotografías del inmueble antes y después del suceso.

Por las razones expuestas doy por terminado el contrato de arrendamiento de fecha 11 de octubre de 2022 suscrito con usted, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1990 y siguientes del Código Civil.

Cualquier información adicional, se puede suministrar en la dirección física y electrónica consignada.

Atentamente,

En señal de aceptación de la terminación del contrato de arrendamiento firma,

MARHEC VIVIANA TEHERAN VALDERRAMA

PROPIETARIA DE INMUEBLE CALLE 5342

Anexo 6. Finalización anticipada de contrato

BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA

Representante Legal

CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC

NIT 901583575-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

YELENKA JOSEFINA GUTIERREZ PINEDO, de nacionalidad **COLOMBIANA**, con domicilio en la ciudad de Riohacha, La Guajira, identificado(a) con la Cedula de Ciudadania número 40.918.486 de Riohacha, quien obra en nombre propio y que para efectos de este CONTRATO se denominará el "ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, **BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA** de nacionalidad **COLOMBIANA**, con domicilio en la ciudad de Riohacha, La Guajira, identificado(a) con la Cedula de Ciudadania número 56.085.349 de Maicao actuando en su calidad de Representante Legal de **CERQUITA AL CIELO SAS ZOMAC BIC**, NIT 901583575-2 de **RIOHACHA** quien para efectos de este CONTRATO se denominará EL ARRENDATARIO, manifestaron que han decidido celebrar un CONTRATO de arrendamiento de bien inmueble destinado a local comercial (restaurante), el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente CONTRATO, EL ARRENDADOR se compromete a conceder el uso y goce del inmueble a EL ARRENDATARIO: Ubicado en la **Calle 3 # 9 - 08, EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, LA GUAJIRA** destinado para el uso de LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE).

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DE PESOS MTCE \$ 2.200.000** que EL ARRENDATARIO pagará anticipadamente a EL ARRENDADOR los primeros 5 días de cada mes, siendo este depositado en la cuenta de **Ahorros Fijo Diario del Banco Davivienda No. 236870024833** a nombre de LA ARRENDATARIA. Cada doce (12) meses de ejecución del CONTRATO, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente CONTRATO, LAS PARTES acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este CONTRATO, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia de EL ARRENDADOR en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo de EL ARRENDADOR de modificar el término establecido en este CONTRATO para el pago del canon. **Parágrafo 3:** EL ARRENDATARIO por ser una persona jurídica tiene la obligación de aplicar la retención en la fuente del 3,5% según lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario que contempla que quienes son entes jurídicos deben actuar como agentes de retención en la fuente para luego hacer el pago a la DIAN de obligatorio cumplimiento. Este descuento se hará del valor del canon mensualmente.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 3 años contados a partir del 16 de noviembre de 2022. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al iniciar siempre que cada una de LAS PARTES haya cumplido con las obligaciones a su cargo y EL ARRENDATARIO se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de LAS



Anexo 7: Contrato de arrendamiento local.

PARTES desee terminar el CONTRATO deberá cumplir los presupuestos del código de comercio

Cuarta – Entrega: EL ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos de EL ARRENDADOR en perfecto estado de conformidad con las anotaciones realizadas al finalizar este documento. (ANEXO 1)

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por EL ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por EL ARRENDATARIO. Igualmente, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: EL ARRENDATARIO se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna a EL ARRENDATARIO por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que EL ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que EL ARRENDATARIO accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió de EL ARRENDADOR, salvo el deterioro natural por el uso legítimo, de llegar a un acuerdo se podrán implementar mejoras y comenzar a descontar a partir de los 6 (seis) meses cuando no supere el 15% del canon del arrendamiento.

Sexta – Servicios Públicos: EL ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si EL ARRENDATARIO no paga los servicios públicos a su cargo, EL ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento de EL ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del CONTRATO y EL ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable a EL ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar EL ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por EL ARRENDATARIO contra la presentación de las facturas correspondientes por parte de EL ARRENDADOR. No obstante lo anterior, EL ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO, sin que por ello EL ARRENDATARIO pueda alegar responsabilidad de EL ARRENDADOR. **Parágrafo 1:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** EL ARRENDATARIO reconoce que EL ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de

Anexo 7: Contrato de arrendamiento local.

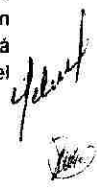
los servicios públicos del Inmueble, EL ARRENDATARIO reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no a EL ARRENDADOR.

Séptima - Destinación: EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del CONTRATO, destinará el Inmueble para los fines acordados, local comercial. En ningún caso EL ARRENDATARIO podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que EL ARRENDADOR pueda dar por terminado válidamente el CONTRATO en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor de EL ARRENDATARIO y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte de EL ARRENDADOR. Igualmente, EL ARRENDATARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia EL ARRENDATARIO se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína, metacualona y similares. EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

Octava - Restitución: Terminado el CONTRATO en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, EL ARRENDATARIO (i) restituirá el Inmueble a EL ARRENDADOR en las mismas buenas condiciones en que lo recibió de EL ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará a EL ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por EL ARRENDATARIO, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio de EL ARRENDADOR, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble a EL ARRENDADOR.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo de EL ARRENDATARIO que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que EL ARRENDATARIO cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad de EL ARRENDATARIO subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras EL ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito a EL ARRENDATARIO.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to read 'J. Pérez'. The stamp is partially obscured by the signature.

Anexo 7: Contrato de arrendamiento local.

Novena – Renuncia: EL ARRENDATARIO declara que no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y que renuncia en beneficio de EL ARRENDADOR o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este CONTRATO.

Décima – Cesión: EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este CONTRATO y declara al cedente del CONTRATO, es decir a EL ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este CONTRATO.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento de EL ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta a EL ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

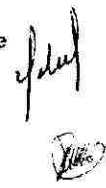
- a) Declarar terminado este CONTRATO y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este CONTRATO.

Parágrafo: Son causales de terminación del CONTRATO las previstas en el código de comercio. No obstante lo anterior, LAS PARTES en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente CONTRATO.

Décima Segunda – Validez: El presente CONTRATO anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por LAS PARTES.

Décima Tercera – Merito Ejecutivo: EL ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este CONTRATO presta mérito ejecutivo para exigir de EL ARRENDATARIO y a favor de EL ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por EL ARRENDATARIO, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este CONTRATO, las sumas causadas y no pagadas por EL ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por EL ARRENDATARIO; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de EL ARRENDATARIO hecha por EL ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por EL ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: LAS PARTES acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este CONTRATO tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Handwritten signature and a circular stamp, likely a notary seal, located at the bottom right of the page.

Anexo 7: Contrato de arrendamiento local.

Décima Cuarta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este CONTRATO, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por EL ARRENDATARIO

Décima Quinta – Preaviso: EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente CONTRATO informando por escrito a EL ARRENDATARIO con anterioridad de 3 meses.

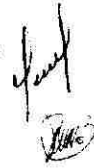
Décima Sexta – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de LAS PARTES a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este CONTRATO, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a 2 meses de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Séptima – Autorización: EL ARRENDATARIO autoriza expresamente e irrevocablemente a EL ARRENDADOR y/o al cesionario de este CONTRATO a consultar información de EL ARRENDATARIO que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento de EL ARRENDATARIO a este CONTRATO

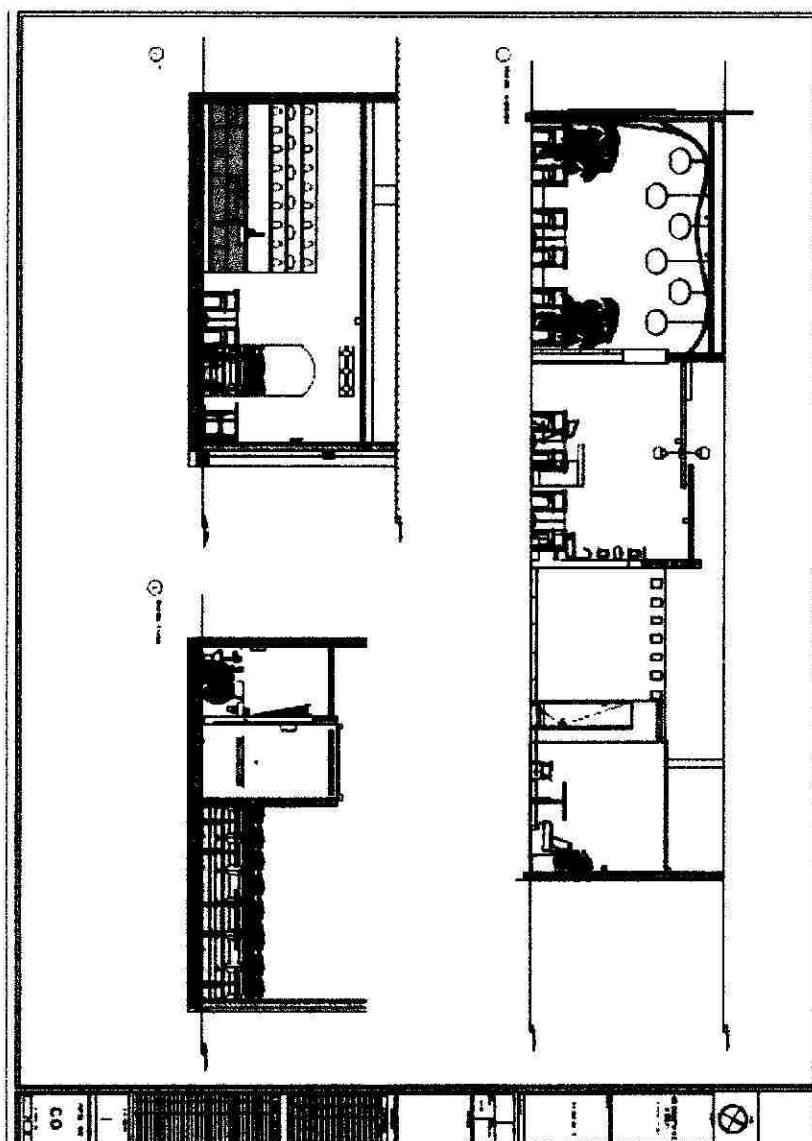
Décima Octava – Abandono: EL ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable a EL ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el detenero o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario

Décima Novena – Recibos de pago de servicios públicos: EL ARRENDADOR en cualquier tiempo durante la vigencia de este CONTRATO, podrá exigir de EL ARRENDATARIO la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que EL ARRENDADOR llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por EL ARRENDATARIO encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, EL ARRENDADOR podrá terminar de manera inmediata este CONTRATO y exigir de EL ARRENDATARIO el pago de las sumas a que hubiere lugar.

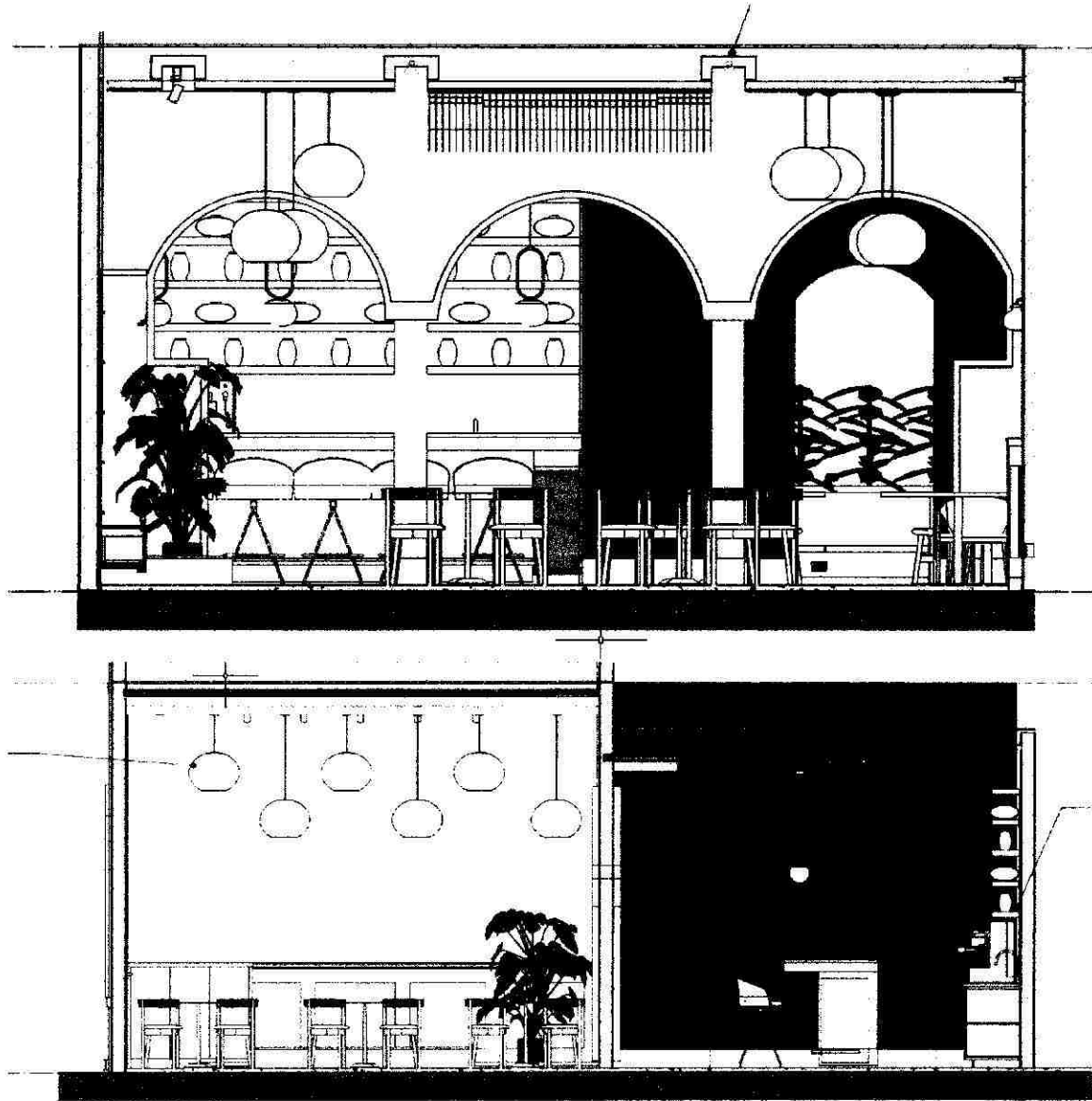
Para constancia el presente CONTRATO es suscrito en la ciudad de Riohacha, La Guajira el día 15 de noviembre de 2022, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de LAS PARTES.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

Anexo 8: Planos y renders del local 2



Anexo 8: Planos y renders del local 2



Anexo 8: Planos y renders del local 2



Anexo 9: Primer Desembolso Adecuaciones.

[illegible]

Ver Anexo 10: Propuestas de Branding

Cerquita
al
Cielo
Restaurante Mexicano Contemporáneo

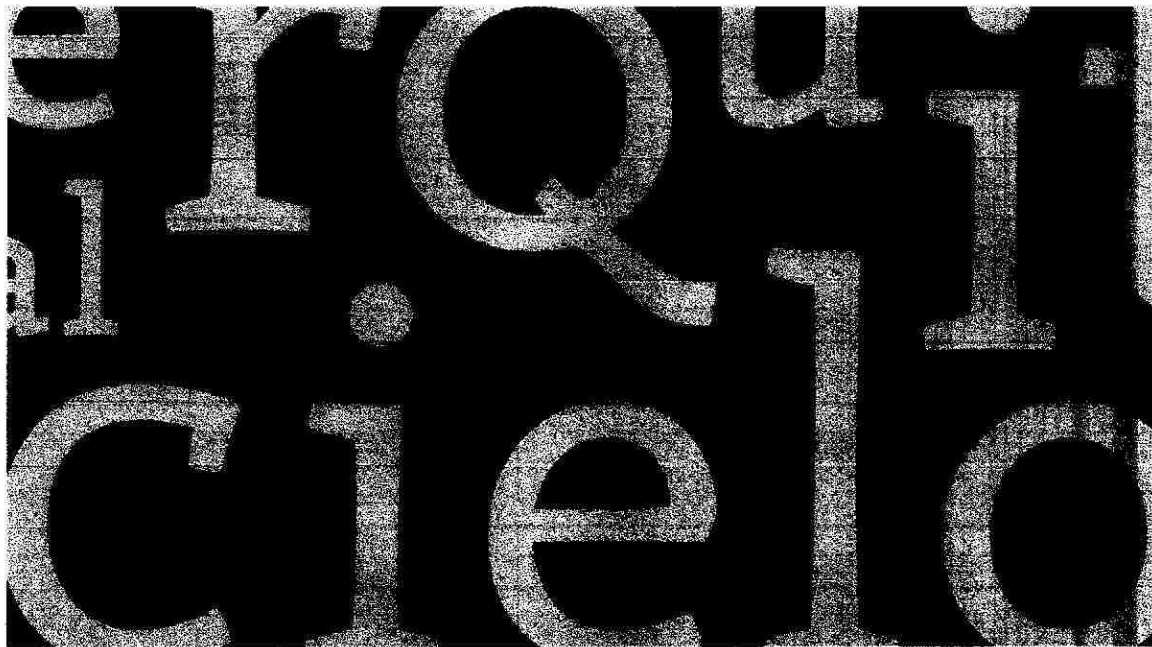
CerQuita al Cielo | Restaurante
Mexicano
Contemporáneo



Cerquita
al cielo

Cerquita
al cielo

Ver Anexo 10: Propuestas de Branding



Cerquita
al
Cielo

Anexo 11: Cotizaciones anteriores



Muebles La Estrella

VENTA DE MUEBLES EN CREDITO Y PLAZO

COTIZACION 4031

01 DE DICIEMBRE DE 2022

Señora

CERQUITA AL CIELO

Así

Nos permitimos enviar oferta por

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Mesa auxiliar de 120x70	4	\$ 200.000	\$ 800.000
Mesa auxiliar de 120x70	4	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Mesa auxiliar de 80x50	2	\$ 300.000	\$ 600.000
Silla de cuero	2	\$ 150.000	\$ 300.000
Silla de cuero	18	\$ 90.000	\$ 1.620.000
Banco de cuero	2	\$ 120.000	\$ 240.000
Total			\$ 4.760.000

Condiciones Comerciales

Preço sin incluir IVA

Tiempo de entrega 20 días

Pago 50% anticipado 50% contra entrega

Contáctenos

Oscar Pinza

Cel 3132614746

Carrera 51 No. 75 - 51 Tel. 5 49 95 65 Bogotá, D.C. Colombia

Cristalería de Occidente SAS
NIT. 832.114.015-1

COTIZACION No. 0351

Fecha de emisión: 12/12/22
Código al cliente: 90583525
Código de barras: 90583525

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Panel de 120x70	2	350.000	700.000
Panel de 120x70	3	250.000	750.000
Panel de 120x70	2	175.000	350.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000
Panel de 120x70	1	18.000	18.000
Panel de 120x70	5	35.000	175.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	30.000	60.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000

TOTAL: \$ 2.090.000

Fecha de entrega: 20 días

Pago: 50% anticipado 50% contra entrega

Contáctenos: Oscar Pinza, Cel 3132614746

ORDEN DE PEDIDO

Fecha de emisión: 12/12/22

Descripción de los productos:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Panel de 120x70	2	350.000	700.000
Panel de 120x70	3	250.000	750.000
Panel de 120x70	2	175.000	350.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000
Panel de 120x70	1	18.000	18.000
Panel de 120x70	5	35.000	175.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	30.000	60.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000

TOTAL: \$ 2.090.000

Fecha de entrega: 20 días

Pago: 50% anticipado 50% contra entrega

Contáctenos: Oscar Pinza, Cel 3132614746

ORDEN DE PEDIDO

Fecha de emisión: 12/12/22

Descripción de los productos:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Panel de 120x70	2	350.000	700.000
Panel de 120x70	3	250.000	750.000
Panel de 120x70	2	175.000	350.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000
Panel de 120x70	1	18.000	18.000
Panel de 120x70	5	35.000	175.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	25.000	50.000
Panel de 120x70	2	30.000	60.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	110.000	220.000
Panel de 120x70	2	40.000	80.000

TOTAL: \$ 2.090.000

Fecha de entrega: 20 días

Pago: 50% anticipado 50% contra entrega

Contáctenos: Oscar Pinza, Cel 3132614746

Anexo 11: Cotizaciones anteriores

COTIZACIÓN		COTIZACIÓN	
1	1	2	2
3	3	4	4
5	5	6	6
7	7	8	8
9	9	10	10
11	11	12	12
13	13	14	14
15	15	16	16
17	17	18	18
19	19	20	20
21	21	22	22
23	23	24	24
25	25	26	26
27	27	28	28
29	29	30	30
31	31	32	32
33	33	34	34
35	35	36	36
37	37	38	38
39	39	40	40
41	41	42	42
43	43	44	44
45	45	46	46
47	47	48	48
49	49	50	50
51	51	52	52
53	53	54	54
55	55	56	56
57	57	58	58
59	59	60	60
61	61	62	62
63	63	64	64
65	65	66	66
67	67	68	68
69	69	70	70
71	71	72	72
73	73	74	74
75	75	76	76
77	77	78	78
79	79	80	80
81	81	82	82
83	83	84	84
85	85	86	86
87	87	88	88
89	89	90	90
91	91	92	92
93	93	94	94
95	95	96	96
97	97	98	98
99	99	100	100

COTIZACIÓN		COTIZACIÓN	
1	1	2	2
3	3	4	4
5	5	6	6
7	7	8	8
9	9	10	10
11	11	12	12
13	13	14	14
15	15	16	16
17	17	18	18
19	19	20	20
21	21	22	22
23	23	24	24
25	25	26	26
27	27	28	28
29	29	30	30
31	31	32	32
33	33	34	34
35	35	36	36
37	37	38	38
39	39	40	40
41	41	42	42
43	43	44	44
45	45	46	46
47	47	48	48
49	49	50	50
51	51	52	52
53	53	54	54
55	55	56	56
57	57	58	58
59	59	60	60
61	61	62	62
63	63	64	64
65	65	66	66
67	67	68	68
69	69	70	70
71	71	72	72
73	73	74	74
75	75	76	76
77	77	78	78
79	79	80	80
81	81	82	82
83	83	84	84
85	85	86	86
87	87	88	88
89	89	90	90
91	91	92	92
93	93	94	94
95	95	96	96
97	97	98	98
99	99	100	100

Anexo 13. Fotos de adecuaciones local 2

